

Comisión Nacional de Grados Científicos

Dado que persisten reiteradas dudas relacionadas con el conjunto de **NORMAS Y RESOLUCIONES VIGENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS GRADOS CIENTÍFICOS EN LA REPÚBLICA DE CUBA** elaboradas en 2005, en particular con las normas para la presentación y redacción de las tesis, entre otras, y que son parte de la cultura de la formación doctoral en el país se presenta la siguiente

COMUNICACIÓN

1.-Con la aprobación del Decreto-Ley 372/2019 y la Resolución 139/2019 del ministro de Educación Superior, se deroga el Decreto-Ley 133/1992. Por ello, se ha emitido de manera escalonada un conjunto de normas jurídicas y se ha mantenido la continuidad del sistema manteniendo en uso algunas de las establecidas con anterioridad a la publicación del referido decreto¹.

2.-Las tesis de doctorado en determinada área del conocimiento o de doctor en ciencias, se orientan al contenido y no a la estructura. Esto se pone de manifiesto en lo establecido en el Decreto Ley 372/2019 para las tesis de los grados científicos.

En el artículo 5.2 del Decreto Ley vigente se establece para la obtención del grado científico de doctor en determinada área del conocimiento la defensa ante el tribunal designado de *“una tesis original que demuestre un grado de madurez científica, su capacidad de enfrentar y resolver problemas complejos de manera independiente y un profundo dominio teórico y práctico del área del conocimiento del programa cursado, a través de la exposición del resultado alcanzado, basado en la solución novedosa de un problema científico teórico o práctico.”*

En el artículo 6.2. del Decreto Ley mencionado se establece para la obtención del grado científico de doctor en ciencias la defensa ante el tribunal designado de *“una tesis que contiene la solución generalizada de un problema y que constituye un aporte esencial al conocimiento.”*

3.-Dado que cada comunidad tiene una cultura sobre la estructura, no siempre flexible y constructiva, sería contradictorio proponer una estructura genérica de tesis aplicable a todas las áreas del conocimiento.

4.-El colectivo de investigación, el comité de doctorado, el tutor y el propio doctorando, teniendo en cuenta lo señalado en el punto 2., deciden la estructura de cada tesis particular, lo cual es parte del trabajo científico que se desarrolla.

5.-Es obvio que en una tesis de doctorado no deben faltar los argumentos teóricos, la descripción del problema a resolver, una profunda discusión de la solución propuesta y su contrastación con otras soluciones previas, la experimentación realizada y cualquier otro aspecto que resulte de interés.

6.-Normalmente una tesis doctoral cuenta con una Introducción, varios capítulos con la lógica que se decida y sustente el curso de la investigación con sus respectivas conclusiones derivables de cada capítulo, así como las Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía, Anexos y cualquier otro artefacto expresivo de los métodos de investigación

¹ Es necesario destacar el matiz impuesto por el impacto de la Covid-19 en el país y la necesidad de tomar decisiones normativas coyunturales.

utilizados. Todo ello debe ser redactado con un lenguaje claro y preciso y los formalismos propios de la ciencia particular, sin ambigüedades y con la transparencia que permite su trazabilidad y reproducibilidad, entre otros atributos.

7.-Se recomienda una lectura a profundidad del Decreto-ley 372/2019 **SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE GRADOS CIENTÍFICOS** y la Resolución 139/2019 del ministro de educación superior, a fin identificar la diferencia sustancial entre el grado científico de doctor en determinada área del conocimiento y doctor en ciencias. El doctorado en ciencias es incorrectamente llamado “segundo doctorado” o “doctorado de segundo nivel” y en muchos entornos se considera que el grado de alcanza al defender otra tesis de doctorado en determinada área del conocimiento.

8.-Las tesis de doctor en ciencias deben expresar con claridad el aporte al conocimiento alcanzado en la investigación, el grado de generalidad de la solución aplicada a un problema o a una categoría de ellos y sus impactos. Tiene que estar sustentada, fundamentalmente, por una trayectoria científica que combine amplitud y profundidad y que se visualice en la participación sostenida en grupos científicos, tutorías de tesis doctorales, publicaciones, resultados y otras actividades científicas.

9.-Los acrónimos correctos son Dr. C. y Dr. Cs. Es común verlos escritos erróneamente.

10.-Es improbable que el pleno realice un pronunciamiento oficial relacionado con la estructura de una tesis doctoral para cualquiera de los grados científicos aprobados porque podría correr el riesgo de la formalidad y el esquematismo que entorpecen el enfoque científico creador.

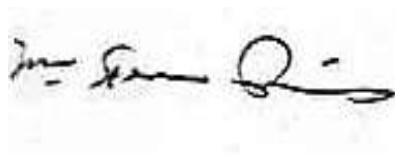
11.-No se puede olvidar jamás que una tesis doctoral es únicamente el resultado de un proceso coherente de investigación científica.

La Habana, 21 de abril de 2021.

Redactado por:



Dr. C. Roberto Sepúlveda L.



Dr. C. María T. Pérez L.



Dr. Rolando O. González G.

